

10597 RESOLUCION de 28 de marzo de 1995, del Instituto de Turismo de España, por la que se concede el título-licencia de agencia de viajes a «Viajes Ermua, Sociedad Limitada», con el código identificativo de Euskadi, CIE número 2.136.

Visto el expediente instruido a instancia de don Juan Luis Arrarte Guisasaola doña Iratxe Pérez Alonso, en nombre y representación de «Viajes Ermua, Sociedad Limitada», en solicitud de la concesión del título-licencia de agencia de viajes minorista, y;

Resultando que la solicitud de dicha empresa cumple los requisitos establecidos en el artículo 4.º, 1, del Real Decreto 271/1988, de 25 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 29), que regula el ejercicio de las actividades de las agencias de viajes, y que se acompaña a dicha solicitud la documentación necesaria, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 5.º de las normas reguladoras de las agencias de viajes, aprobadas por Orden de 14 de abril de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 22);

Resultando que tramitado el oportuno expediente por la Dirección General de Estrategia Turística, se estima que reúne los requisitos exigidos por los artículos 1.º y 5.º de las normas reguladoras citadas;

Considerando que en la empresa solicitante concurren todas las condiciones exigidas por el Real Decreto 271/1988, de 25 de marzo, y por la Orden de 14 de abril de 1988 para la obtención del título-licencia de agencia de viajes,

En su virtud esta Presidencia, en uso de las competencias establecidas por el Estatuto Ordenador de las Empresas y de las Actividades Turísticas Privadas, aprobado por el Decreto 231/1965, de 14 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 20 de febrero); por el Real Decreto 2488/1978, de 25 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 26 de octubre), sobre transferencia de competencias de la Administración del Estado al Consejo General del País Vasco; por el Real Decreto 1289/1993, de 30 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 31), por el que se establece la estructura orgánica básica del Ministerio de Comercio y Turismo, y por el Real Decreto 1693/1994, de 22 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 23), por el que se reorganiza la Secretaría General de Turismo, ha tenido a bien disponer:

Se concede el título-licencia de agencia de viajes minorista a «Viajes Ermua, Sociedad Limitada», con el código identificativo de Euskadi (CIE número 2.136), y sede social en Ermua (Vizcaya), calle La Villa Sexto Centenario, 7, pudiendo ejercer su actividad mercantil a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», con sujeción a los preceptos del Real Decreto 271/1988, de 25 de marzo, de la Orden de 14 de abril de 1988 y demás disposiciones aplicables.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 28 de marzo de 1995.—El Presidente, del Instituto de Turismo de España, Miguel Góngora Benítez de Lugo.

Ilmo. Sr. Director general de Estrategia Turística.

10598 RESOLUCION de 29 de marzo de 1995, de la Presidencia del Instituto de Turismo de España, por la que se concede el título-licencia de agencia de viajes a «Viajes Scala Bilbao, Sociedad Limitada», con el código identificativo de Euskadi, CIE número 2.137.

Visto el expediente instruido a instancia de doña Iratxe Pérez Alonso, en nombre y representación de «Viajes Scala Bilbao, Sociedad Limitada», en solicitud de la concesión del título-licencia de agencia de viajes minorista, y;

Resultando que la solicitud de dicha empresa cumple los requisitos establecidos en el artículo 4.º 1 del Real Decreto 271/1988, de 25 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 29), que regula el ejercicio de las actividades de las agencias de viajes, y que se acompaña a dicha solicitud la documentación necesaria, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 5.º de las normas reguladoras de las agencias de viajes, aprobadas por Orden de 14 de abril de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 22);

Resultando que tramitado el oportuno expediente por la Dirección General de Estrategia Turística, se estima que reúne los requisitos exigidos por los artículos 1.º y 5.º de las normas reguladoras citadas;

Considerando que en la empresa solicitante concurren todas las condiciones exigidas por el Real Decreto 271/1988, de 25 de marzo, y por la Orden de 14 de abril de 1988 para la obtención del título-licencia de agencia de viajes,

En su virtud esta Presidencia, en uso de las competencias establecidas por el Estatuto ordenador de las empresas y de las actividades turísticas privadas, aprobado por el Decreto 231/1965, de 14 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 20 de febrero), por el Real Decreto 2488/1978, de 25 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 26 de octubre), sobre transferencia de competencias de la Administración del Estado al Consejo General del País Vasco, por el Real Decreto 1289/1993, de 30 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 31), por el que se establece la estructura orgánica básica del Ministerio de Comercio y Turismo, por el Real Decreto 1693/1994, de 22 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 23), por el que se reorganiza la Secretaría General de Turismo, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se concede el título-licencia de agencia de viajes minorista a «Viajes Scala Bilbao, Sociedad Limitada», con el código identificativo de Euskadi (CIE número 2.137), y sede social en Bilbao (Vizcaya), calle Santutxu, 26, bajo, pudiendo ejercer su actividad mercantil a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», con sujeción a los preceptos del Real Decreto 271/1988, de 25 de marzo, de la Orden de 14 de abril de 1988 y demás disposiciones aplicables.

Lo que comunico a V.I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 29 de marzo de 1995.—El Presidente del Instituto de Turismo de España, Miguel Góngora Benítez de Lugo.

Ilmo. Sr. Director general de Estrategia Turística.

COMUNIDAD AUTONOMA DE CATALUÑA

10599 RESOLUCION de 6 de abril de 1995, del Departamento de Cultura, por la que se da publicidad al Acuerdo del Gobierno de la Generalidad de Cataluña, de 3 de abril de 1995, de declaración de bien cultural de interés nacional, en la categoría de monumento histórico, del azud de Xerta y de delimitación de su entorno de protección.

Considerando que en fecha 3 de abril de 1995, el Gobierno de la Generalidad de Cataluña declaró bien cultural de interés nacional, en la categoría de monumento histórico, el azud de Xerta y delimitó su entorno de protección;

De acuerdo con lo que establece el artículo 12 de la Ley 9/1993, de 30 de septiembre, del Patrimonio Cultural Catalán,

Resuelvo que se publique íntegramente en el «Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» el Acuerdo del Gobierno, de 3 de abril de 1995, de declaración de bien cultural de interés nacional, en la categoría de monumento histórico, del azud de Xerta y de delimitación de su entorno de protección.

Barcelona, 6 de abril de 1995.—El Consejero de Cultura, Joan Guitart i Agell.

Acuerdo de declaración de bien cultural de interés nacional, en la categoría de monumento histórico, del azud de Xerta (Baix Ebre), y de delimitación de su entorno de protección

Visto que el Departamento de Cultura, por la Resolución de 29 de julio de 1992, incoó expediente para la declaración de bien de interés cultural, en la categoría de monumento, del azud de Xerta, delimitando su entorno de protección;

Considerando que en la tramitación e instrucción de este expediente se han seguido todos los trámites que preceptúa la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico, y la Ley 9/1993, de 30 de septiembre, del Patrimonio Cultural Catalán;

Vistos los informes favorables del Consejo Asesor del Patrimonio Cultural Catalán y del Instituto de Estudios Catalanes;

Vistas las alegaciones presentadas durante la tramitación del expediente, que han sido contestadas individualmente, y considerando que ninguna de ellas desvirtúa el contenido de esta declaración;

A propuesta del Consejero de Cultura, el Gobierno acuerda:

Primero.—Declarar bien cultural de interés nacional, en la categoría de monumento histórico, el azud de Xerta (Baix Ebre). La declaración